



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA CON DESTINO AL ALMACÉN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (Expte. 3099/2024)

I.) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

Se debe convocar contrato de suministro de los distintos artículos (incluidos tóner y tintas) de consumibles de informática por un año de duración desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más, para poder desarrollar las tareas de trabajo con normalidad, ya que en esta Diputación se utilizan equipos periféricos de distintos modelos, propiedad de la misma, que se encuentran fuera del contrato de renting de equipos de impresión gestionado por el Departamento de Nuevas Tecnologías, además de la adquisición de pequeño material informático no inventariable.

El actual contrato finaliza el 24 de junio de 2024. Como Anexo al PPT se prevé un listado justificativo de los artículos a adquirir y los precios unitarios máximos de cada uno de ellos.

II.) El presente contrato comprende el siguiente objeto:

Adquisición de consumibles de informática con destino al Almacén y Reprografía de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

El objeto del presente contrato no admite su división en lotes.

CPV: 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática.
30125100-2 Cartuchos de tóner.

III.) La entrega de los artículos se efectuará en el Almacén de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en C/ Cinco de Marzo nº 8, planta calle, de Zaragoza, o en el lugar donde se indique dentro de la provincia de Zaragoza.



El plazo de ejecución del suministro del material objeto del presente contrato será de un año desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

El adjudicatario quedará obligado a suministrar al Almacén de esta Diputación de Zaragoza los pedidos de material que éste le solicite según sus necesidades, comenzando a suministrar los productos en el plazo de quince días a partir de la formalización del contrato y sin que pueda excederse para cada pedido los tres días hábiles desde que se requieran. Asimismo será obligatorio el reemplazo de mercancías defectuosas en un plazo máximo de tres días hábiles desde el requerimiento.

IV.) El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP aparecen recogidos como Anexo al PPT, en el que además se incluye el correspondiente desglose por precios unitarios conforme al mercado y estimación de unidades. Para el cálculo de los precios unitarios se ha partido de los precios unitarios de la convocatoria anterior, puesto que se consideran adecuados a precios de mercado al haberse licitado hace apenas un año. No se tienen en consideración los precios unitarios de adjudicación del contrato anterior al haber incurrido la adjudicataria en baja anormal o desproporcionada.

Valor estimado del contrato: 55.123,78 €.

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido):.....22.968,24 €.
- Posibles modificaciones (20% del presupuesto de licitación):.....4.593,65 €.
- Posible prórroga del contrato (IVA excluido):.....27.561,89 €
(22.968,24 + 4.593,65 €).

El presupuesto máximo de licitación se distribuirá de la siguiente forma:

EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21 % IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024 (De 01/09 a 31/12)	7.656,08	1.607,78	9.263,86
2025 (De 01/01 a 31/08)	15.312,16	3.215,55	18.527,71
TOTAL	22968,24	4823,33	27791,57

V.) El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP), al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros y con criterios de adjudicación exclusivamente matemáticos.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.



VI.) Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

• Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el presupuesto base de licitación, IVA excluido (22.968,24 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o cualquier otro medio acreditativo.

Justificación: De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Considerándose proporcional al objeto del contrato y a su importe.

• Solvencia técnica:

Una relación de los principales suministros realizados similares al objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La suma total de los suministros de cualquiera de los años indicados deberá ser por un importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (16.077,77 €).

Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solvencia técnica para las empresas de nueva creación (que tenga una antigüedad inferior a cinco años) que no puedan acreditar la experiencia exigida anteriormente: Deberán presentar muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Justificación: Es la solvencia técnica que contempla el artículo 89.3 LCSP en defecto de previsión expresa por parte del PCAP. Se considera suficiente para el contrato objeto de licitación esta solvencia técnica recogida en la propia Ley como supletoria, puesto que permite seleccionar a empresas con experiencia pero al mismo tiempo no limita la concurrencia, pudiendo optar la Administración a un mejor precio de los



artículos. En relación a la solvencia técnica de empresas de nueva creación se marca un criterio de selección alternativo en base a la exigencia del artículo 89.1.h) de la LCSP, siendo el indicado el más idóneo para la prestación objeto del contrato.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato: NO

VII.) En el contrato se incluye como condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP:

1.- De carácter medioambiental:

- El adjudicatario se obliga al uso de embalajes reciclables en el suministro de los productos.

El cumplimiento de la anterior condición especial de ejecución será objeto de comprobación en el momento de la recepción del material.

- El adjudicatario procederá a la recogida de cartuchos de tinta y tóner vacíos en un plazo máximo de 10 días desde la solicitud para tal fin con el objetivo de posteriormente tratarlos y gestionarlos de una manera eficaz y responsable con el medio ambiente.

Justificación de la condición especial de ejecución: La exigencia de estas condiciones tiene como justificación la necesidad de implementar comportamientos proactivos con el cuidado y protección del medio ambiente, al promover la reducción de residuos de difícil reciclado o tratamiento procedentes de embalajes.

2.- La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Para la acreditación de esta condición especial la empresa contratista facilitará semestralmente, en su caso, al responsable del contrato un cuadro resumen de los contratos realizados en los que conste el orden de subcontratación, nombre social, C.I.F. y objeto e importe del contrato, junto con una Declaración Responsable suscrita por cada uno de los suministradores o subcontratistas que acredite el cumplimiento del plan de pagos establecido.

El fundamento de la elección de esta condición especial de ejecución radica en consideraciones de tipo social, de conformidad con el art 48 de la Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; dentro del impulso de la participación de la pequeña y mediana empresa y de las personas profesionales autónomas en la contratación pública.



VIII.) El contrato se adjudicará mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1.- **PRECIO** (Máximo 70 puntos): Se otorgará la puntuación máxima a quien ofrezca la oferta más ventajosa económicamente y se aplicará al resto de ofertas la puntuación correspondiente según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:

POi= puntos de la oferta i;

MaxP=máximo de puntos;

Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar;

MO=mejor oferta. Oferta más baja.

Si la puntuación es negativa se otorgará cero puntos.

A pesar de tratarse de un suministro a precios unitarios, para valorar el factor precio se tendrá en cuenta el importe total resultante de multiplicar cada precio unitario por las unidades estimadas y sumando estos importes.

2.- **SERVICIO OFERTADO** (Máximo 30 puntos): Capacidad de dar respuesta a las peticiones de material, valorando la reducción del plazo de entrega y el personal y teléfonos dedicados a la atención del suministro:

2.1. Respuesta y entrega de la mercancía.....Hasta 25 puntos

Los puntos se repartirán de la siguiente forma:

- Respuesta inmediata y entrega de la mercancía desde la llamada hasta un día laborable.....25 puntos.
- 2 días laborables.....10 puntos.

2.2. Personal y teléfonos dedicados a la atención del suministro.....Hasta 5 puntos

- Más de 3 personas.....5 puntos.
- 3 personas.....2,5 puntos.
- 2 personas.....1 punto.

Deberá indicarse los nombres de las personas, teléfono y correo electrónico de contacto. Se exige como mínimo una persona de contacto.

***Justificación:** El criterio precio se considera imprescindible para poder obtener la mejor oferta. Asimismo, es necesario valorar la rapidez de entrega en la mercancía, dado*



que no es posible contar en el Almacén con un gran número de estos artículos por espacio, por variación en el uso o petición de los mismos y por su deterioro por el transcurso del tiempo, de forma que la entrega inmediata mejora la ejecución del contrato ante necesidades urgentes y no previsibles en el tiempo. La mejora del número de personal y teléfonos dedicados a la atención de los pedidos servirá para agilizar la solicitud de pedidos, de forma que se atiendan de forma automática y a la mayor brevedad de tiempo.

A pesar de tratarse de un suministro a precios unitarios, para valorar el factor precio se tendrá en cuenta el importe total resultante de multiplicar cada precio unitario por las unidades estimadas y sumando estos importes.

IX.) Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la garantía definitiva no procede conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

X.) En cuanto al plazo de garantía del contrato: Se establece un periodo de garantía de 90 días a partir de la entrega de la mercancía en el Almacén de la Diputación Provincial de Zaragoza o en el lugar donde se indique.

XI.) Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en las siguientes situaciones:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y que las cantidades propuestas son estimativas, el presente contrato se entenderá modificable cuando aumenten las necesidades de suministro de los productos propuestos, teniendo en cuenta las necesidades del Almacén.

Cuantía de las modificaciones: Las modificaciones podrán alcanzar hasta un máximo del 20 % sobre el precio del contrato.

XII.) Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

